

25876 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 29 de septiembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,673	134,007
1 dólar canadiense	96,338	96,579
1 franco francés	20,118	20,168
1 libra esterlina	191,941	192,421
1 libra irlandesa	180,458	180,910
1 franco suizo	81,250	81,454
100 francos belgas	317,731	318,527
1 marco alemán	65,901	66,066
100 liras italianas	9,533	9,557
1 florin holandés	58,309	58,455
1 corona sueca	19,321	19,369
1 corona danesa	17,453	17,497
1 corona noruega	18,137	18,183
1 marco finlandés	27,226	27,294
100 chelines austriacos	937,396	939,743
100 escudos portugueses	90,718	90,945
100 yens japoneses	86,879	87,097
1 dólar australiano	84,080	84,291
100 dracmas griegas	99,017	99,265

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25877 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra: «Riegos del Alto Aragón, gran reparación del canal de La Viñada y su camino de servicio, entre el origen y el kilómetro 16,668. Expediente número 1. Término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca)».

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública, con inclusión de terrenos afectados de expropiación complementaria pertenecientes al mismo propietario afectado, a razón de lo cual resulta la siguiente relación, con expresión de titular, referencia catastral, situación, superficie y clase:

Antonio Rivas. 16/31. Paulazo. 0,5060. Regadio nivelado.
Antonio Rivas. 16/30. Paulazo. 0,0840. Regadio nivelado.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 4 de septiembre de 1986, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Diario del Alto Aragón», de Huesca; en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, del mes de noviembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 225, del mes de octubre, ambos del año 1985.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y

Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1986.—El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.—15.558-E (70513).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25878 REAL DECRETO 2019/1986, de 22 de agosto, por el que se convierten en Centros públicos ordinarios los centros integrantes del Complejo Educativo de la ciudad de los Periodistas de Madrid.

El Decreto 1091/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24) declaró Centro Experimental Piloto, bajo la inmediata dependencia del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid, el complejo educativo de la ciudad de los Periodistas de Madrid, compuesto por un Colegio público de Educación General Básica y Preescolar y por un Instituto de Bachillerato.

Las razones que motivaron la mencionada declaración de Centro piloto experimental han quedado superadas en el momento presente, especialmente las relativas a la necesidad de experimentar, previamente a su implantación con carácter general, los niveles educativos establecidos en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Por ello, se considera oportuno convertir los Centros integrantes del Complejo Educativo de la ciudad de los Periodistas de Madrid en Centros públicos ordinarios, de acuerdo con la petición formulada por el Rectorado y por el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, modificado por Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de agosto de 1986,

DISPONGO

Artículo 1.º El Colegio público de Educación General Básica y Preescolar «Cardenal Herrera Oria», creado por Decreto 365/1973, de 22 de febrero y el Instituto de Bachillerato del mismo nombre creado por Decreto 2222/1973, de 17 de agosto, situados en la calle Fermín Caballero, número 66, y en la avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, respectivamente, de Madrid, dejan de ser Centros pilotos, pasando a desarrollar sus actividades como Centros públicos de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º Los Centros citados quedarán acogidos, en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Profesores de Educación General Básica destinados en comisión de servicios en el Colegio público «Cardenal Herrera Oria» podrán optar por mantenerse en la misma hasta la conclusión de la comisión respectiva o incorporarse a sus Centros de destino al finalizar el presente curso académico.

Segunda.—Los Profesores destinados en comisión de servicio en el Instituto de Bachillerato «Cardenal Herrera Oria» se mantendrán en dicha situación hasta la finalización de la comisión respectiva.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 1091/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24).

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Real Decreto dado en Palma de Mallorca a 22 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO